

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6714

Panamá, República de Panamá, Lunes 18 de Diciembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 581, de 15 de Diciembre, por la cual se suspenden los efectos del acuerdo No. 15, de 1933, del Consejo Municipal de San Lorenzo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 581, de 15 de Diciembre, por la cual conceden al Sr. Eulogio Díaz la libertad condicional.

Resolución 582, de 15 de Diciembre, por la cual conceden a los reos Rubén Castro y Temistocles Navarro, la libertad condicional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 40, de 13 de Diciembre, por la cual se declara inscrita en la matrícula mercantil la nave "Mensajera".

Resolución 271, de 15 de Diciembre, por la cual permite a la Farmacia Francesa, de Colón que importe unos narcóticos.

Resolución 272, de 15 de Diciembre, por la cual se dispone que el porcentaje que le corresponde al denunciante de una donación de bienes muebles o inmuebles, se deducirá por ciento sobre la suma que recaude el Fisco.

Resolución 273, de 15 de Diciembre, por la cual se confirma resolución de la renta No. 5 de cinco balboas a Gregorio de los Ríos por defraudar del Tesoro Nacional.

Resolución 274, de 15 de Diciembre, por la cual se le permite a la Farmacia El Javilla que importe unos narcóticos.

Resolución 275, de 15 de Diciembre, por la cual se confirma multa de diez balboas impuesta por la renta de licores a Arsenio Gómez, por defraudar al Tesoro Nacional.

Resolución 277, de 15 de Diciembre, por la cual se confirma multa impuesta por la renta de licores al dueño del Salón Lince, señor Humberto Alonso, por vender licores en su Restaurant.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto 54, de 15 de Diciembre, por el cual nombra a Marqués Lasso de Trevis, maestro de escuela, en interinidad.

Resolución 188, de 15 de Diciembre, por la cual reintegra a Diana C. de Salamanca, el estado docente.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 49, de 15 de Diciembre, por el cual nombra a José Manuel Molina Alarcón, Jefe del Hospital Santo Tomás.

Resolución 118, de 15 de Diciembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Narciso Jahn.

Resolución 119, de 15 de Diciembre, por la cual reconocen sus vacaciones a Alcides de Robiera.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitudes y concesiones de marcas de fábricas.

Resolución 451, de 16 de Diciembre, por la cual repueban el registro de una marca de fábrica a favor de Korti y Hensberg.

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se suspenden los efectos de un Acuerdo

RESOLUCION NUMERO 381

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 381.—Panamá, 16 de Diciembre de 1933.

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí ha remitido a esta Secretaría con el oficio N.º 1180 de 5 de los corrientes, el Acuerdo Municipal N.º 12 de fecha 20 del mes de Septiembre de este año, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del cual se vota la cantidad de tres mil balboas (B. 3,000.00) para la construcción de una casa Municipal y la Cárcel Pública de dicho distrito.

Como quiera que el mencionado acuerdo dicen así:

1.º "Que en esta cabecera no hay local en que funcionen las diferentes oficinas Municipales.

2.º "Que tanto la Nación como la Municipalidad tienen que invertir en alquileres una subida asinación mensual.

3.º "Que este Municipio tiene a sus ordenes en el Banco Nacional la suma de tres mil setecientos ochenta balboas.

4.º "Que esta suma proviene de la venta de tierras de San Juan, que le fueron adjudicadas a este Municipio en común con el Distrito de San Félix.

5.º "Que esta suma no proviene de arrendamiento de tierras; y

6.º "Que la Cárcel de este Distrito está en ruinas sin que preste la seguridad debida".

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 187 de 1928, las entradas que obtengan los Municipios del 20% sobre el producto bruto de los títulos de tierras que exidan, como el 20% del arrendamiento de ellas, han de destinarse para la mejora de las calles, cementerios, mercados y mataderos, como lo ordena el artículo 32 de la ley en cita y en ningún caso para otros fines que los que claramente determina el artículo últimamente citado.

Como quiera que la suma destinada por el Acuerdo a que esta Resolución se contrae no es para inversión en las obras de que habla el artículo 22 mencionado sino en otras distintas,

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, el Acuerdo N.º 12 de fecha 20 del mes de Septiembre de este año, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, Ordénase al Fiscal del Circuito de la Provincia de Chiriquí que demande su nulidad ante el Juez del Circuito correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden libertad condicional a 3 reos

RESOLUCION NUMERO 491

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 491.—Panamá, 16 de Diciembre de 1933.

Eulogio Díaz, panameño y reo del delito de lesiones, solicita, por conducto de esta Secretaría, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel del Circuito de Veraguas, y para ello invoca el artículo 30 del Código Penal.

El peticionario acompaña un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, donde se halla, en el cual consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder a Eulogio Díaz la libertad condicional mediante la rebaja de dos meses de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se reintegrará esta resolución si el

agraciado incurra en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su pena, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 492

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 492.—Panamá, 16 de Diciembre de 1933.

Invocando el artículo 29 del Código Penal, dictan Rubén Castro y Temistocles Navarro, panameños y reos del delito de hurto, que el Poder Ejecutivo les conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas de quince meses y quince días de reclusión que sufren actualmente en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

Como los reos han comprobado con documentos oficiales auténticos que han observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel, y que sus casos no se encuentran comprendidos en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 29 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Rubén Castro y Temistocles Navarro la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas y como hecho el cómputo resulta que pueden ser libertados el 18 y 20 del presente mes, respectivamente, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que los ponga en liber-

dad en esas fechas, con la advertencia de que si volvieran a violar la ley penal antes del vencimiento completo de su condena se les aplicará el artículo 21 del Código Penal. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se aprueba la nacionalización de una nave

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 14 de Diciembre de 1933.

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 732, fechada el 12 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se

declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la bananera "Mensajera" de propiedad del señor David Moisés Jiménez, domiciliado en el Corregimiento de Chepillo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

La Farmacia Francesa podrá importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 271.—Panamá, Diciembre 15 de 1933.

El señor V. Delgado M., propietario de la farmacia "Botica Francesa" establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parker Davis & Co. de Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

3 Cajas de 5 tubos c/c tabletas de sulfato de Codeína de Gr. 1/4.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1.º Que es persona autorizada para exportar drogas narcóticas.

2.º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3.º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a este V. Delgado M., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se señala el porcentaje que corresponde a los que denuncien donaciones de bienes muebles e inmuebles

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 272.—Panamá, Diciembre 15 de 1933.

El señor Juan B. Carrión formula la siguiente consulta:

"Cuál es el porcentaje que corresponde a la persona que denuncia una donación de bienes inmuebles, hecha sin pagar el impuesto establecido en el artículo 31 de la Ley 20 de 1925, e inscrita en el Registro Público, sin pagar el error impuesto establecido en el artículo 494 del Código Fiscal, formulado por el

artículo primero de la Ley 63 de 1930, luego que la Nación hiciera efectivo el pago total de los derechos fiscales adeudados?"

El artículo 37 de la Ley 29 de 1925 establece en su último inciso que se concede acción popular para hacer efectivas las multas de que trata ese mismo artículo correspondiente al actor el cincuenta por ciento de los recaudos que se coleccion. El término acción popular de a entender, a juzgar, por el texto del artículo 24 de la Ley 107 de 1928, que se debe iniciar y sostener con éxito una o más acciones populares, implica la idea de ser parte en

el litigio. No es este el caso que se contempla en la consulta.

El Código Fiscal y la Ley 29 de 1925, no establecen de modo expreso el porcentaje que corresponde a los denunciante de defraudaciones fiscales. A falta de una disposición expresa, deben aplicarse las disposiciones que regulan procedimientos análogos, según el mandato contenido en el artículo 13 del Código Civil.

El Código Fiscal en su artículo 129 al señalar la gratificación que debe pagarse en los casos de aprehensión de contrabandos reconoce a los simples denunciante solamente el derecho a un veinte por ciento de las mercaderías que se aprehendan.

Aplicando por analogía esta disposición,

SE RESUELVE:

El porcentaje que corresponde al denunciante de una donación de bienes muebles o inmuebles inscrita en el Registro Público sin pagar el impuesto que señala el artículo 31 de la Ley 29 de 1925 y el otro impuesto que establece el artículo 434 del Código Fiscal reformado por el artículo 1º de la Ley 65 de 1930, es de veinte por ciento (20%) sobre la suma que recaude el Fisco.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Resolución de la Renta de Licores, confirmada

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 273.—Panamá, Diciembre 15 de 1933.

El Administrador General del Impuesto de Licores por medio de la Resolución número 262 de 27 de Abril del corriente año, le ha impuesto al señor Gregorio de los Ríos dos multas de cinco balboas cada una, como infractor de los reglamentos del Ramo de Licores.

Un agente de la Administración General del Impuesto de Licores al pasar visita en la cantina de propiedad del señor Wenceslao Villar ubicada en esta ciudad, preguntó a una de las personas allí presentes quién era el dueño del establecimiento

to y a esta manifestación respondió el señor Gregorio de los Ríos con algunos improperios para con el Inspector, que era suya.

De las diligencias practicadas se concluye la evidencia de los hechos que el inferior califica y pena con las sanciones consiguientes, pues en el referido establecimiento se encontró una caja de tabaco sin los timbres que exige la Ley 25 de 1932, hechos que el señor de los Ríos no ha podido desvirtuar en la alzada, y Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

La Farmacia El Javillo podrá importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 274.—Panamá, 15 de Diciembre de 1933.

Los señores C. G. de Haseth & Cia. S. A. propietarios de la farmacia "El Javillo" establecida en la ciudad de Panamá piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissements Albert Buisson Paris, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

20 cajas de 12 ampollas Sedol.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que el personal autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. Haseth & Cia. S. A. permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se confirman dos Resoluciones de la Renta

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 275.—Panamá, 15 de Diciembre de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 483 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, de los corrientes, que a la letra dice:

"El día 25 de Octubre próximo pasado el Inspector del Impuesto de Licores Rodolfo Sáenz L., en asocio del agente de policía número 307, sorprendieron a la señora Arsenia

Cómez, en su casa habitación ubicada en el caserío de Berandino, distrito de Arrajón, dedicada a la venta de chicha de maíz fuerte, la cual se hallaba en una damajuana y en dos latas.

Consta en las diligencias practicadas la prueba completa del caso punible a que se ha hecho referencia y por el cual se hace acreedora la señora Gómez a la pena del caso, la cual se le aplica teniendo además en cuenta la forma grosera con que a los funcionarios anteriormente citados.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Imponer, como se impone, a Arsenia Gómez una multa de diez balboas como infractora del Decreto número 47 de 1919.

En caso de que dicha multa no sea pagada, dentro del término correspondiente, debe cumplir cuatro días de arresto en la cárcel de Arrajón.

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 277
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 277.—Panamá, 15 de Diciembre de 1933.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacese nombramiento en interinidad

DECRETO NUMERO 93 DE 1932
(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de maestra de escuela primaria en interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Mercedes Lasso de Trevia,

maestra de escuela primaria de la Capital, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Reconocen el estado docente a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, 15 de Diciembre de 1933.

Vista la comunicación de fecha 17 de Noviembre último por la cual la señora Diana C. de Salamancas, maestra de la escuela de Sorá, Distrito de La Chorrera, solicita que se le conceda licencia para socorrerse de su puesto por causa de gravidez la que comprueba con el certificado médico correspondiente, conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto número 25 de 1931.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Diana C. de Salamancas, la licencia que solicita para separarse de su puesto de maestra de la escuela de Sorá por causa de gravidez, y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada del servicio por la causa anotada, conforme con lo que establece el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

José I. Mojica, Almacénista del Santo Tomás

DECRETO NUMERO 59 DE 1933

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Ismael Mojica, Almacénista del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, 15 de Diciembre de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo y a partir del día 16 de los corrientes, se concede al señor Narciso Jaén, Técnico de Laboratorio en el Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, Diciembre 16 de 1933.

La señora Melida de Roberts, Enfermera al servicio del Hospital Santo Tomás, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, y como tal empleada reúne las condiciones necesarias según certificación del Jefe del Departamento de Beneficencia.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Melida de Roberts un mes de descanso de sueldo en el artículo 796 del Código Administrativo, y a partir del día 20 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

E. S. D.

Señor:

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante, pido a usted respetuosamente, que ordene

el registro de una marca de fábrica, que uso para amparar y distinguir en el comercio de la República, una preparación alcohólica perfumada fabricada por mí, denominada "EAY RUM".

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1933.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	7	15	7	6	1	13	9	10	10	9		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....	1	4	2									
Tablas Abajo.....												
San José.....							1		1			
El Socorro.....												
La Palma.....		3	1	2				2	2			
La Teta o Santo Domingo.....												
Ville Rico.....	1	8	2	5			4	2	5	3		
Valterquillo.....												
Los Santos.....	7	6	5	14		52	10	5	6	9		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....	7	7	9	16		2	5	4	2	7		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	3	17	6	5			3	4	6	1		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogolón.....												
Pocari.....		1		3					3	1		
Furú.....												
Gaja Nima.....				4				3	2	2		
Partilla.....												
Pedast.....	2	9		8		1		1	1			
Marivá.....												
Tonosi.....	1	5		4		2	1	1	1	1		
Altos de Guerra.....												
Totales.....	29	82	32	69	1	72	34	36	37	33		

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ.....	15	43	16	32	7	5	70	36	56	50		
Calidonia.....												
Jasa Larga.....												
El Chorrillo.....				2				4			4	
Juan Díaz 1.ª Pacora.....		6										
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	2	4		4				5		2	3	
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequén.....												
ARRAJÓN.....		2					2		1	1		
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		1	1	2								
CAPIRA.....		4					3	3	1	3		
Jermeno.....		3	3				1		1			
Tonosi.....												
La Campana.....												
CHAME.....		2		6								
Bejuco.....							3	5	2	6		
El Llano.....							8	9	5	12		
Caluya.....												
Sorá.....												
Ciri Grande.....							1	4	2	3		
Matambure.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Paute de Chame.....												
Cerro.....		1				1	1	1	1	2		
Chepillo.....			1					1	1			
Corozal.....												
El Llano.....		1	1	3						1		
Chirón.....		2		1					1			
Brújas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		1	2	1	5							
Casilla.....												
Mafafa (Hacienda del Carmen).....												
Seboya.....												
LA CHORREBA.....		2	19		10	1	6	4	5	5		
Arroveniente.....												
Colón.....												
Belboa.....												
Mendoza.....												
Chalá.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		1	6	1	6		3	3	5	5	5	
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Leñas.....												
TABOGA.....		1		1								
La Restinga.....												
Noque oriente (o La Concepción).....		1		1					1	1		
Noque occidente (o San Nicolás).....												
Río Congo.....												
Totales.....	23	96	24	73	9	5	107	71	84	94		

Panamá, 31 de Octubre de 1933.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA.

La marca consiste:

1.ª En una etiqueta rectangular de fondo blanco con un marco color verde. Dentro de ese marco, formando el distintivo especial de la etiqueta, se destaca también en color verde y en tipo grande y claro, la siguiente leyenda: ST. THOMAS VIRGIN ISLAND, en la parte superior de la etiqueta. En posición inclinada y ocupando casi el centro de la etiqueta, se encuentra también en color verde natural, una hoja de árbol que produce el perfume que se imparte a la preparación alcohólica aludida. Sobre esa hoja se leen las palabras DOUBLE DISTILLED BAY RUM. Debajo de la hoja, y también en tipo claro, de color negro con sombra verde, se leen las palabras THE VIRGIN ISLAND BAY RUM MT. Co. Arriba de la hoja se destacan dos medallas obtenidas por este producto, alrededor de las cuales se encuentra la siguiente leyenda: Awarded Medal At the sesqui centennial International Exposition at Philadelphia, Pa. Alcohol 50%. Debajo de la hoja y en tipo pequeño color negro, se lee: CONTENTS 24 Fl. Oz. St. Thomas Virgin Island of the United States.

2.ª Forma también parte de la marca una etiqueta angosta de color blanco la cual se coloca alrededor del cuello de las botellas que contiene el producto y sobre la cual se encuentra unipersona la leyenda The Virgin Island Bay Rum Mfg. Co. y finalmente son adheridos a los envases que contiene el Bay Rum, una etiqueta rectangular de color blanco que llevan impresas las indicaciones para el uso acostumbrado de ese producto.



La etiqueta principal, la falsa angosta que se aplica al cuello de los envases, y los respaldos descritos anteriormente, componen la marca, los cuales pueden usarse conjunta o separadamente.

La marca en cuestión la uso ya sea adhiriendo las etiquetas a los envases que contengan el Bay Rum o grabando sobre las cajas o propaganda según lo crea conveniente, reservándose el derecho de usar esa marca en todo idioma, forma, color y tamaño y de introducirle variaciones sin que por ello altere su carácter distintivo que es como queda descrito.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.

Soy del señor Secretario con toda consideración.

Justo Arosemena.

Panamá, 13 de Diciembre de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

E. S. D.

Señor.

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante en mi calidad de Secretario-Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A. solicito de usted el registro de una marca de bebidas que desde hace mucho tiempo, usa la compañía que represento, para amparar y distinguir en el comercio, una clase de licor fabricado por la misma, denominada THREE STARS COGNAC.

1.ª La marca consiste:

En una etiqueta rectangular, formada por un marco compuesto de tres líneas al rededor de la etiqueta.

En la parte superior de esta etiqueta se ve una cinta, en el centro de la cual se destacan como distintivo especial de la etiqueta, en relación con el nombre de la misma, (3) tres estrellas separadas, formando la estrella del centro, el cuerpo de una campana que representa la marca registrada de la compañía.

En los extremos izquierdo y derecho de la cinta se leen las palabras VERY OLD y BRANDY respectivamente.

mente. Ocupando el centro de la etiqueta se destaca en tipo grande imitando manuscrito, y entrelazadas una a otra, las palabras **THREE STARS** que constituyen el nombre registrado, o sea el distintivo especial con que es conocido ese cognac. Ocupa la mayor parte del fondo de la etiqueta, los dibujos que para mayor claridad se distinguen en el grabado que se acompaña.

2. Formando también parte de la marca, va colocada en la parte de abajo de la etiqueta principal, an-



COGNAC



El juego de las etiquetas que componen la marca, está impreso en colores azul y oro, reservándose el derecho de usar esta marca en todo idioma, forma, color y tamaño y de introducirle variaciones en las distintas partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Acompañamos el cliché y los comprobantes que exige la Ley.

Somos del señor Secretario con toda consideración, atentos seguros servidores.

COMPANIA LICORERA DE
PANAMA S. A.

Justo Arosemena.
Secretario-Gerente.

Panamá, Diciembre 15 de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras
Públicas.—Panamá, 15 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Se renueva el Registro de una Marca de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4331

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4331.—Panamá, Diciembre 16 de 1933.

En memoria de fecha 13 de Noviembre de este año, la sociedad denominada "Korff y Homburg", domiciliada en Remscheid, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 14 de Octubre de 1913, bajo el número 49, y renovado a su primer vencimiento por Resolución número 1099, de Abril 25 de 1924.

Examinas debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 14 de Octubre de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo mote se adhirió a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Korff y Homburg", domiciliada en Remscheid, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 18 de Diciembre

Nº 969. Nicanor Arturo de Obarrío, da en arrendamiento a la Panama Brewing & Refrigerating Co. de este domicilio dos casas de su propiedad situadas en la ciudad, por el término de un año a razón de B. \$50.00 y B. \$60.00 cada una, respectivamente.

Nº 971. La señora Carmen Denis por medio de su apoderado general señor Manuel Felipe Rodríguez, constituye hipoteca a favor de la señora Vivianne Robles vda. de Castro, para garantizar el pago de B. \$3,000.00 y el señor Mauro Fideanque de Castro cancela obligación hipotecaria.

Nº 992. El señor Mauricio Fideanque de Castro, traspasa un crédito hipotecario que le fue constituido por la señora Victoria Álvarez de Michel a la señora Vivianne vda. de Castro, y ésta conviene en prorrogarles el plazo para el pago de una obligación.

Nº 993. El señor Walter Oliver como representante legal de la "Iglesia Metodista Episcopal" ratifica y aprueba en todas sus partes la compra al contrato de compraventa que obra al nombre de la sociedad hijo el señor Barbero Cruz, y que después aprobó el señor Raymond Ellsworth Marchand, al señor Bienvenido Betancourt.

Nº 994. La señora Isidora Rothena vende a la señora Vivianne Robles vda. de Castro, por la suma de B. \$6,000.00 y el señor Antonio Vigna cancela obligación hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

Día 13 de Diciembre

Nº 910.—Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad anónima denominada "Compañía Coronas S. A." el 20 de Octubre de 1933.

Nº 911.—Por la cual el señor Cayetano Fernández Vázquez es elegido apoderado de la Panama Brewing and Refrigerating Company por la suma

de B. \$2,500.00 con garantía hipotecaria.

Nº 912.—Por la cual la señora Celedonia Remón vda. de Chandez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. \$234.00 sobre una finca situada en esta ciudad y el Banco cancela obligación hipotecaria.

Nº 913.—Por la cual el señor Bienvenido Betancourt vende al señor Pedro Barbero un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón, por B. \$100.00.

Nº 914.—Por la cual el señor Bienvenido Betancourt vende al señor Sebastián Mendieta un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón.

Nº 915.—Por la cual señor Bienvenido Betancourt, vende al señor Samuel Price Wilson un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón, por B. \$50.00.

Nº 916.—Por la cual la señora Julia Palau de Gámez compra un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón, por B. \$100.00 al señor Bienvenido Betancourt.

Nº 917.—Por la cual el señor Bienvenido Betancourt vende a la señora Martina Crespo un lote de terreno en Valle de Antón, por la suma de B. \$100.00.

Nº 918.—La señora Ofelia Remón de Chiari, autorizada por su esposo don Rodolfo Chiari, confiere poder especial al señor Roberto Francisco Chiari.

Nº 919.—Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular pedida por doña Gertrudis Pérez de Icaza para determinar las medidas y cabida de un lote

de terreno ubicado en la Avenida Anón de esta ciudad, llevada a efecto ante el Juez Primero de este Circuito.

Día 16 de Diciembre

Nº 920. La señora Ofelia Remón de Chiari, por medio de apoderado especial constituye hipoteca a favor de la señorita Margarita Chiari, y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

Nº 921. Domingo Jiménez y Mariano Gosa Cuervo venden un lote de terreno a la señora Ana Raquel Herrera de Gálvez.

Nº 922. Por la cual la sociedad "Fábrega, Solís y Fábrega", y la señora Zahira Herrera de Herrera, adicionan a la Escritura Pública número 882, de 20 de noviembre de 1933, de esta Notaría.

Nº 923. Por la cual la sociedad "Fábrega, Solís y Fábrega", traspasan un crédito hipotecario por B. \$300.00 a cargo de la señora Zahira Herrera de Herrera, vda de Herrera, a la sociedad anónima denominada en esta ciudad "Lyons Hardware Company".

Nº 924. Benedetti Rinos, se constituye deudor del National City Bank of New York, por B. \$30,000.00 y se reforman dos contratos.

Nº 925. Por la cual se protocoliza la certificación de las Resoluciones adoptadas por la Junta Directiva, los accionistas de la sociedad anónima denominada "San Blas Panama Banana Company" disolviendo dicha compañía.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 15 de Diciembre de 1933.

As. 4051. Telegrama de ayer, del Juez Primero del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Calixto A. Fábrega, ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicadas en esa provincia, pertenecientes a Eva García.

As. 4052. Escritura número 885 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Vicente Lanata y Cosma Bolognini de Lanata, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 4053. Escritura número 907 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Micaela Arjona vende a Otto Jesurún Linde una finca ubicada en San Francisco de la Culeta, y este cancela hipoteca a la vendedora.

As. 4054. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 7 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Vicente Lanata", domiciliada en esta ciudad.

As. 4055. Patente de invención Nº 357 expedida por el Poder Ejecutivo Nacional el 8 de Septiembre de 1930, a favor de la sociedad "The Barber Asphalt", de Philadelphia, E. U. de A.

As. 4056, 4057 y 4058. Certificados números 2433, 2444 y 2442, expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el 6 de Septiembre de 1932, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se han registrado 3 marcas de fábricas a favor de Jean Baptiste, Paul Firmin Martell y otros, domiciliados en la Billarderie. (Comuna de Richemont) Francia.

As. 4059. Escritura número 904 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan las diligencias adicionales de una casa situada en Pueblo Nuevo de Los Sabanos de esta ciudad, perteneciente a Eustachio Clucel.

As. 4060. Escritura número 47 de 2 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Melida Saera de Ferrabone vende a Esmeralda Aranda la finca denominada "La Pradera", ubicada en Aguadulce, y al mismo tiempo la expresada señora Ferrabone, Alfredo Antoni y otros, venden a Esmeralda Aranda, la finca llamada "Ensanche de la Pradera", ubicada en dicho distrito.

As. 4061. Escritura número 1089 de 27 de Septiembre de 1928, de la Notaría Segunda, por la cual José Jacome cancela hipoteca a Carlos William Muller.

As. 4062. Escritura número 32 de 18 de Junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chiriquí otorga título de propiedad a favor de Balbina Arjona de López sobre un solar ubicado en esa población.

As. 4063. Escritura número 33, de 18 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chiriquí otorga título gratuito de propiedad a favor de Balbina Arjona de López sobre un solar ubicado en esa población.

As. 4064. Escritura número 517 de 18 de mayo de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Nicanor Arturo Obarrío, da en usufructo por el término de 20 años, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, al Club Hípico de Panamá.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de Diciembre de 1933.

As. 4065. Escritura número 917 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Bienvenido Betancourt vende a Martina Crespo un lote de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón.

As. 4066. Oficio número 730 de 14 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de Colon, en el cual comunica

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 1 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo).

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

que ese tribunal ha ordenado el depósito de la finca número 2607, inscrita al folio 134 del Tomo 173 de la Propiedad, Sección de Celón, perteneciente a Richard Crum.

As. 4067. Escritura número 988 de 14 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Cecilio Moreno y Rafael Vázquez Timoco venden a Benjamin Fidanque de Castro y David Fidanque de Castro, una finca ubicada en esta ciudad, y éstos aumentan una hipoteca a favor de José Padrés.

As. 4068. Escritura número 912 de ayer de la Notaría Segunda, por la cual Cecilio Remón de Chandeck constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

As. 4069. Escritura número 920 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Ofelina Remón de Chiari constituye hipoteca a favor de Margarita Chiari sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela hipoteca a la primera.

As. 4070. Escritura número 96 de 6 de octubre de este año, de la Notaría de los Santos, por la cual José Encarnación Domínguez vende a Dionisio Domínguez una casa ubicada en el caserio de Peñablanca, jurisdicción del distrito de Las Tablas.

As. 4071. Oficio número 704 de 11 de septiembre de este año del Juez Sexto de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Tomasa Zetallós viuda de Durán.

As. 4072. Escritura número 978 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad "Standard Brands Inc." declara la construcción de una casa en terreno propio y vende terreno y edificio a la Pan-American Standard Brands Inc.

As. 4073. Escritura número 989 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Standard Brands Inc. adiciona la escritura anterior.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital****NACIMIENTOS**

Día 15 de Diciembre
Delia E. Ruiz O.

(Día 16 de Diciembre)
Phyllis E. Mall
Mercedes Alonso

María A. Merino
Rita C. Ayavango G.
Vicente Hernández

DEFUNCIONES

Día 15 de Diciembre
Melitina Nandley

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**

A propuesta de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 285 del Código Fiscal y de lo resuelto por el Consejo de Gabinete, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el lugar denominado "El Javillo", de esta ciudad Capital. Dicho lote de terreno de propiedad nacional forma parte de la finca número 3815, inscrita en el folio 204 del Tomo 78 de la Propiedad, Sección de Panamá: Linderos: Norte y Este, prolongación de la Avenida Norte, en terreno de El Javillo; Sur y Este, terreno de la sucesión de Elisendo Herrera. Medidas: de frente a la Avenida Norte, doce metros diez centímetros; al Oeste, doce metros veintinueve centímetros; al Norte, dos metros quince centímetros, y al Sur, un metro ochocientos centímetros. El lote de que se trata tiene una cabida superficial de quince metros cuadrados, resenta veintinueve centímetros cuadrados y sobre parte de él existe actualmente una construcción de tercetos. La base de la licitación es la suma de sesenta balboas por metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el miércoles 20 del mes de Diciembre próximo venidero en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campañada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contendrán las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el

en que el reloj de la oficina de la primera campañada de las once de la mañana, se oírán pujas y repuestas, siendo entendido, que se adjudicará dicho lote de terreno al mejor postor. Todo proponente deberá depositar en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta. No se admitirán ofertas por menos de las 2/3 del avalúo.

Panamá, Noviembre 18 de 1933.

F. A. JIMENEZ,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Se ha señalado el día 16 de Enero de 1934, para que tenga lugar la venta en subasta pública del solar municipal que mide por el Norte, ocho metros diez centímetros lineales (8m.10cm.) y limita con solar de Daniel Delgado; sur, quince metros lineales (15m.) y limita con la calle "D" (plaza primera); este, cincuenta centímetros lineales (50cm. 14cm.) y limita con solar de Adolfa Ayala y patio y edificio de la Gobernación; y oeste, en dos líneas, cincuenta y seis metros veinte centímetros lineales (56m. 20cm.) y limita con casa y solares de Amalia P. viuda de Corro.

Para ser postor hábil se necesita consignar en la Tesorería Municipal de este Distrito el 10% del avalúo o sea setenta y cinco balboas (B. 75.00) y será postura hábil la que cubra la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) en que ha sido avalúo.

Las ofertas deben presentarse en pliego cerrado y sellado hasta las 10 de la mañana del día fijado. Están

ofertas serán abiertas a las 3 de la tarde y desde esta hora hasta las 4 p. m. se oírán las pujas y repuestas verbales, adjudicándose al mejor postor después de esta hora provisionalmente, el remate.

Chitré, 16 de Noviembre de 1933.

El Alcalde del Distrito,

E. DIAZ R.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor Uriah Alfred Watson, para que dentro de treinta (30) días, contados de la última publicación de este edicto, se presente ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado debidamente constituido, a notificarse del auto dictado en el juicio ejecutivo hipotecario incoado contra el por-va Señora Raquel Baez de Castillo y por el cual se ordena la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a favor de la señora de Castillo, de conformidad con el artículo 1323 del Código Civil.

Se le advierte al señor Uriah Alfred Watson que si no comparece dentro del término de treinta días fijado, por sí o por medio de apoderado, se le nombrará por el Tribunal un apoderado a quien se le notificará el auto antes mencionado.

Panamá, 4 de Diciembre de 1933.

El Juez,
FEDERICO GARCERRA,
El Secretario,
Alberto J. Barasilo.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión intestada de Federico Baruco, la siguiente resolución, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley con desacuerdo con el señor Fiscal, visto los artículos 676 del Código Civil y 1621 y 1624 del Código Judicial declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Federico Baruco, desde el día 13 de Marzo de este año corriente de mil novecientos treinta y tres, fecha en que ocurrió el fallecimiento.

"Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Luis Rodríguez en su carácter de hermano natural.

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que crean tener derecho a él.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cónlese.—J. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E.—Srio."

Por tanto se fija este edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, para que dentro del término de treinta días, contados de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todo el que tenga interés en esta sucesión.

Panamá, 7 de Diciembre de 1933.

El Juez Primero del Circuito,

J. de la C. Pérez E.

El Secretario,

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fernández Valderrama, panameño y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, como de cuatro años de edad, color blanco, marcado con un fleco a fuego con los siguientes biertos: en el anca derecha tiene a manera de una flecha colocada verticalmente; sobre el anca izquierda lleva inicial "N", y sobre el costillar, de el mismo lado y como matando a los anteriores, tiene las iniciales "RV", conjuntamente.

El animal arriba descrito ha sido presentado a esta Alcaldía por el depositario, señor Fernández Valderrama, por haberlo encontrado vagando, sin dueño conocido, en el lugar denominado "La Chumbeola", de esta jurisdicción.

Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que dentro del término

dicho los dueños o interesados del referido animal hagan valer sus derechos, pues de lo contrario y vencido el plazo de Ley este será vendido en su momento a favor del señor Tesorero Municipal del Distrito de Olá, 1.º de Noviembre de 1933.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y C.

El Secretario,

Benaido A. Fernández i.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Arturo Vera, vecino de este Distrito, Bugaba, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de doce años de edad, marcado en la pata izquierda así (11) animal que fue presentado al Despacho por encontrarse vagando en la población y no habiendo presentado dueño alguno a reclamarlo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ,

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un petro color rojillo, de cinco años de edad, marcado en la pata parada lado izquierdo con el siguiente flete (....) este animal hace mucho tiempo se encuentra vagando por la población, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ,

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—6

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

E. A. JIMENEZ,

Srio. de Hda. y Tesoro.

EDICTOS Y AVISOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Abraham Ibarquez mayor de edad de esta vecindad, se encuentra depositada una lancha de madera de "espabé", en buen estado, de diecisiete pies de largo por dos pies cinco pulgadas de ancho y un pie una pulgada de profundidad, sin señal de ninguna clase.

Esta lancha fue encontrada por el señor Abraham Ibarquez en el lugar denominado "Maíz" comprensión de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en término de la Ley, a fin del que se crea con derecho a la referida lancha lo haga dentro, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Ibarquez, por encontrarse vagando hace próximamente dos años en el lugar denominado "Rodeo" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El Alcalde, JULIAN AVILEZ.

Esteban Argüelles.

El Secretario,

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mita al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan J. del Barrio, vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo rojo-anillo de regular tamaño y marcado a fuego así:

Paleta lado derecho X
Cordera lado izquierdo TN
Luzja gacha lado derecho, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Barrio, por encontrarse vagando hace próximamente dos años en el lugar denominado "Rodeo" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo preceptado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho a la referida lancha lo haga valer dentro del término de treinta días, vencido éste sin que se haya presentado a reclamar en forma legal el correspondido animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, NINA.

David Jimenez.

El Secretario,

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado una lección de color negro, sin dueño conocido el cual fue presentado a este Despacho por el señor Pablo Costejón quien le encontró causando perjuicios en sus sementeras en esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de treinta días (30) hábiles y se interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal previa indemnización de los gastos de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, CONCEPCION, Noviembre 6 de 1933.

Manuel I. Gonzalez.

El Secretario,

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Gallardo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo arará pintado con blanco, chichi congo en una cicatriz en la pulpa izquierda en forma de una estrella de cinco puntas y una señal a fuego en la pulpa derecha así (J. L.) sin ninguna señal de sangre. Dicho novillo fue denunciado a este Despacho por el señor Arcesio Gallardo, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace como (2) dos años en los terrenos de "Boca de Candián" en esta jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Noviembre 7 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se encuentra depositado un cerdo color negro colorado sin dueño conocido de tamaño regular sin señales de ninguna especie.

Dicho animal ha sido presentado a esta Alcaldía como bien vacante, por el señor Demetrio Morales de este Distrito, que dice que hace porción de tiempo que se encuentra vagando en sus sementeras y que pregunta en el vecindario quien sea su dueño y nadie da razón a quien pertenecer a dicho animal.

Y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo artículos 1600 y 1601 se fija el presente edicto en lugar público en esta Alcaldía por el término de treinta días, para que el dentro el término fijado no se presente alguno con derecho, a dicho animal, será rematado por el señor Tesorero Municipal, almoneda pública en este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Julio 11 de 1933.

El Alcalde, SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Li-sandro Pacheco, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un caballo colorado, amarillo de mediana estatura, como de 10 años de edad, en buen estado y herrado en la pulpa izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en un lugar público de esta Alcaldía y otros del mismo en los lugares concurridos de esta localidad, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Julio de 1933.

El Alcalde,

ROGELIO GUILLEN.

El Secretario,

30 vs.—12

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillano Carras García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo aluminado y el otro amarillo-claro, marcados a fuego en la anca con la marca

U

n

y en la costilla izquierda con CR; los cuales han denunciados como bienes vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

30 vs.—18

José del C. Franco.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, en encuentra depositada un bote pacheo cuya dimensiones son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una tonelada poco mas mas o menos de registro, el que se encuentra pintado de color gris.

Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien mostropo, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para el dentro el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Palenque, Julio 12 de 1933.

El Alcalde,

J. C. AVILA G.

El Secretario,

30 vs.—13

J. C. Salazar G.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Benancourt, Corregidor de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra parida de un ternero pintado, orejano y dicha vaca marcada a fuego así (C. NR) y con señal de sangre borbuja y zarcillo en ambas orejas y dicho animal dice el denunciante se encuentra vagando hacen como tres años por el lugar denominado "El Salvo" del Corregimiento de Juan Díaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Juan Díaz, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

EPHRAIN R. BARNETT M.

El Secretario,

30 vs.—13

Manuel Véliz P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elias Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, como de ocho años de edad, marcada a fuego en la pulpa derecha con el siguiente berrete: (35) y señal de sangre, tronza en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sirto o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconitos, Septiembre 22 de 1933.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGEN.

El Secretario,

30 vs.—13

Afonso Barria M.

AVISO

Se pone en el conocimiento del público que en poder del señor Enrique J. Maylin, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, tuerto del ojo izquierdo y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

TC

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Moyará, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

30 vs.—17

José del C. Franco.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color azulada, sujeta como de siete años de edad, y marcada a fuego así A.

Que hace como tres meses que se encontraba vagando en el Corregimiento de Mucano de esta jurisdicción, hasta que fue dado en la cemenetera de los vecinos sin saber quién sea su dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues si ello contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 15 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADAGA.

El Secretario,

30 vs.—17

Cristino Rodríguez Gómez.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EN) en la púlpula y en la paleta (GV) del lado derecho, con una oreja partida en dos, del mismo lado derecho, potrero, como de dos años, de seis cuartas de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potrero" por estar vagando en ese lugar y ocasionándole daño sin su sementera, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campana y Cermeño, por treinta (30) días, para que si se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ella, por el término legal.

Capira, Julio 30 de 1933.

El Alcalde,

FELIPE VASQUEZ C.

El Secretario, Ismael Martínez.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (N G) con un ternero macho al pie como de un año de edad de nacido más o menos, la que se encuentra vagando por el Barrio de "El Flor", hace más de un año, introduciéndose en las cementeras de los vecinos y aún no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere en ese plazo, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Agosto 11 de 1933.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario, César A. Rivera.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonado Cedeño, se encuentra depositado un toro de color blanco amarillito, marcado a fuego con este ferrete: (FB).

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que anul, vagando por el campo del Guabal Pontez, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herado a fuego, así: A y se fija en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 29 de Julio de 1933.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA SAENZ.

El Secretario,

Lupericio Ladrón de Guevara E.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pórr al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Cerrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, plena sin matón ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantanoso", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo de propietario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que haya mediado reclamo alguno, dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pórr, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

CLDOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintaro se encuentra depositada una res hembra con su cría de color amarillo hosco ambos y marcada la vaca con la letra IX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintaro por encontrarse por más de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiendo que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alanje, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mostrenco, hosco blanquecino con un gemo de cacho y falta sexta más o menos sin marcas de ninguna clase, cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta nadie a reclamar, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

F. HERNANDEZ A.

El Secretario,

G. Gómez.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Bujoso se encuentra depositada una vaca de color hosco, ojinegra, como de cinco (5) partos marcada a fuego en una cadera así: "M.P.P." (mayasadas) a tresas dicha vaca es una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostrenca. Estas reses, manifestó el señor Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espavé", jurisdicción de este Distrito, sin conocerseles dueño. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer, en la subasta pública, si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillito, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la púlpula izquierda así: A y con otro fuego indescifrable en la paleta izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Remundo Alvarado por estar haciéndole daño en sus sementeras durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiéndole que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 23 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

L. DE SEDAS.

El Secretario,

Raúl Ossa.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace más de un año poco más o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEON.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cría; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Alvarado Jr., como bien vacante por encontrarse vagando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el plazo prefijado, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cría, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—28

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 970

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1933

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 28,000.00.....	B. 28,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	8,400.00.....	8,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	4,200.00.....	4,200.00
18 APROXIMACIONES de.....	280.00 cada una.....	5,040.00
9 PREMIOS de.....	1,400.00 cada uno.....	12,600.00
90 PREMIOS de.....	84.00 cada uno.....	7,560.00
900 PREMIOS de.....	28.00 cada uno.....	25,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 70.00 cada una.....	1,260.00
9 PREMIOS de.....	140.00 cada uno.....	1,260.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 56.00 cada una.....	1,008.00
9 PREMIOS de.....	84.00 cada uno.....	756.00
1,074	Total.....	B. 95,284.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 14.00

PRECIO DE UN DECIMO-CUARTO DE BILLETE: B/. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo, de color melado oscuro como de seis meses de edad, sin herar y sin dueño conocido y que estando vagando por los callejones del Corregimiento de Cerro Colorado, presentado al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la GACETA OFICIAL, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer con la advertencia que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Cuenta del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 3 de Junio de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALBERTINO MARADIAZA.

Juan Morales,
Secretario.

30 vs.—29

Republica de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un torote de de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien moviente por el señor José Bernardo González, por tener más de tres años de parir en el lugar de Horconito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosomena S.

30 vs.—29

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bugabita, se encuentra depositada una potrancia de color negro gato de azna, como de año y medio de edad, marca en la pata de la pata izquierda así (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerco de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse su dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción Mayo 25 del 1933.

El Alcalde,

D. JERONIMO A.

El Secretario,

Rómulo Paragüita.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrías, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color negra, faldiblanca, con lo siguientes herotes en la pata derecha (...) y en la izquierda (...) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Pasco, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrías denominado "La Pranda" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público.

HACE SABER:

Que en poder del indigena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo punti-mocho, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza-negra en la pata izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal este, que estaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indigenas a los que les ha cruzado daños en sus sementeras y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal, y lo haga valer en tiempo oportuno y

de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derechos al citado animal, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Remedios Octubre 11 de 1933.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PEDROL.

El Secretario,

Azul Sanjurjo A.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Denis V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza faldiblanca sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capurí" de esta jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien moviente por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y el cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

CLEMENTE JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León D.

30 vs.—30